

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Los suscritos, por una parte, **AURELIO MEJÍA MEJÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.101.671, expedida en Medellín, en su calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX para asuntos del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del cual es vocera y administradora en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y por la otra, _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en su calidad de _____ y como tal de Representante Legal de _____, (entidad sin ánimo de lucro) con NIT. _____, constituida mediante _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número _____ del libro _____, quien en adelante se denominará **LA INTERVENTORÍA**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Interventoría, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: PRIMERA: Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público - privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios.

SEGUNDA: Que, según lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo Nro. 375 de 2015 para dar cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de Bancóldex.

TERCERA: Que, el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual "se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por éste o a través de sus filiales”.

CUARTA: Que, en virtud de la autorización legal impartida y por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio Nro. 375 de 2015 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

QUINTA: Que, una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración Nro. 007-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, antes Programa de Transformación Productiva, por parte de Fiducoldex, quien actúa como su vocera y administradora.

SEXTA: Que, por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** es el derecho privado.

SÉPTIMA: Que, En el país se han identificado 148 aglomeraciones o iniciativas clúster registradas en la Red Clúster Colombia, donde el 78% son coordinadas por las cámaras de comercio y generan 2,7 millones de empleos formales, que representan el 31,5% del total del empleo formal nacional; y congregan cerca de 500 mil empresas, que equivalen al 30% del tejido empresarial nacional¹.

Las iniciativas clúster o aglomeraciones económicas permiten a las empresas que las componen operar de forma más productiva, pues gracias a su capacidad articuladora cuentan con mayor acceso a capital humano, información especializada, entrada a nuevos mercados, generan economías de escala en el abastecimiento de insumos y cuentan con bienes públicos que facilitan la diversificación y sofisticación de sus productos y servicios.

En 2021, el MinCIT decidió transferir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la responsabilidad de reorientar la estrategia de atención a las Iniciativas Clúster y ejecutar un programa clúster con enfoque en

¹ Iniciativas clúster una apuesta para la reactivación económica de Colombia, Confecámaras. 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

productividad y/o sofisticación. Esta decisión estratégica del MinCIT se realizó con base en las recomendaciones del estudio de Articulación para la Competitividad ARCO², preparado por el Departamento Nacional de Planeación, el cual indica la necesidad de reducir la duplicidad en los instrumentos de apoyo para la competitividad, con el objetivo de focalizar y especializar la oferta institucional y asignar los instrumentos de política de acuerdo con la misionalidad de las entidades.

En Julio de 2021, **COLOMBIA PRODUCTIVA** lanzó "CLUSTER MÁS PRO", el programa del Gobierno nacional encargado de promover la productividad, calidad, encadenamientos y sofisticación de los clústeres en las regiones. Esta estrategia se está implementando a través de dos instrumentos de intervención: Convocatorias de fortalecimiento con el objetivo de adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a proyectos de Iniciativas Clúster para implementar procesos de sofisticación de la oferta, y Convocatorias de acompañamiento con el fin de brindar asistencia técnica en el fortalecimiento de hojas de ruta de iniciativas clúster a nivel de visión estratégica y plan de negocios. Como resultado, el programa está impactando 978 empresas pertenecientes a 65 iniciativas clúster ubicadas en 17 departamentos del país, las cuales están sofisticando sus productos y servicios a través de mejoras en productividad, calidad, gestión comercial, entre otras líneas de trabajo.

El 8 de noviembre de 2021 se dio inicio al convenio 057-2021 entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el Municipio de Manizales con el objetivo de "Aunar esfuerzos para desarrollar la iniciativa para fortalecer la productividad y los clústeres de Manizales, a través de la implementación de las estrategias Fábricas de productividad y Clúster más Pro: Fortalecimiento". En el marco de dicho convenio se llevaron a cabo las convocatorias:

- i. CLÚSTER MÁS PRO MANIZALES: Fortalecimiento. Cofinanciación de proyectos para promover la sofisticación de la oferta en los clústeres del país, con mejoras en productividad, calidad, sostenibilidad y logística, entre otras líneas de trabajo). Como resultado se adjudicaron 4 proyectos de aproximadamente \$210 millones de pesos cada uno.
- ii. CLÚSTER MÁS PRO MANIZALES: Acompañamiento I y II. Asistencia técnica para desarrollar hojas de ruta de sectores priorizados por la agenda de competitividad de Manizales. Como resultado se desarrollaron 4 hojas de ruta con visión estratégica y plan de acción.

² Metodología "Articulación para la Competitividad" (Arco), Consejería Presidencial para la competitividad y la gestión público-privada. Departamento Nacional de Planeación. Octubre, 2019.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Teniendo en cuenta el impacto que se está generando en el fortalecimiento de iniciativas clúster o aglomeraciones en el país con un enfoque de sofisticación y productividad, y especialmente dada la alianza establecida entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el Municipio de Manizales, para 2023 se propone continuar con el apoyo a los clústeres de Manizales a través del instrumento "FORTALECIMIENTO DE LAS AGLOMERACIONES/INICIATIVAS CLÚSTER EN MANIZALES", con el objetivo de cofinanciar seis (6) proyectos de iniciativas clúster del municipio de Manizales, departamento de Caldas.

Como resultado de las convocatorias de cofinanciación, se adjudicarán recursos a las propuestas que resulten viables para ser cofinanciadas, luego de realizar la evaluación correspondiente. Una vez asignados los recursos de cofinanciación es preciso realizar el seguimiento especializado e integral a la ejecución de los proyectos y de los contratos de cofinanciación que se deriven de las convocatorias señaladas anteriormente.

El seguimiento a la ejecución de los proyectos y contratos demanda conocimiento especializado para vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas, desde los ámbitos jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo, por lo cual resulta necesario contratar una interventoría externa. Así mismo, teniendo en cuenta que los fondos para la cofinanciación de los proyectos provienen de los recursos entregados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a través de la Resolución No. 0748 de 2021 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y del convenio entre el Municipio de Manizales y **COLOMBIA PRODUCTIVA**³ cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de clústeres/aglomeraciones ubicadas en el Municipio de Manizales a través de la adjudicación de recursos de cofinanciación no reembolsables a proyectos*", se requiere un servicio de interventoría que permita un control integral de los recursos en el desarrollo de dichos proyectos, en aras de garantizar el óptimo manejo de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** debe garantizar la correcta utilización de los recursos adjudicados en el marco de las convocatorias de cofinanciación mencionadas, para lo cual se debe realizar el estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los contratistas que reciban los recursos de cofinanciación y verificar el logro de los objetivos perseguidos con dichos instrumentos; de allí la necesidad de contratar los servicios de interventoría integral entendida como aquella que ejercerá las funciones de seguimiento especializado a los aspectos técnicos, financieros, jurídicos, contables y administrativos de los diferentes instrumentos contractuales celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en ejecución de las mencionadas convocatorias y en desarrollo de su función misional.

³ Este convenio es el No. 2305310829 para el Municipio de Manizales y el No. 010-2023 para Colombia Productiva.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Por otra parte, el cumplimiento del objeto misional de **COLOMBIA PRODUCTIVA** requiere llevar a cabo contrataciones por medio de diferentes vehículos jurídicos cuyos objetos en su mayoría son especializados y pueden desarrollarse en diferentes sectores de la economía, con alcances de gran complejidad, lo cual implica conocimientos técnicos específicos y amplia capacidad operativa para hacer un seguimiento especializado de cada uno de los instrumentos contractuales y exigir a las contrapartes el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA: En virtud de lo dicho, el pasado 28 de marzo de 2023 y el **11 de mayo de 2023** la Junta Asesora de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en su sesión No. 35 y No. 36 respectivamente aprobó adelantar el proceso de selección y la posterior contratación para prestar los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los contratos de cofinanciación, celebrados como resultado de la convocatoria **FORTALECIMIENTO DE LAS AGLOMERACIONES/INICIATIVAS CLÚSTER EN MANIZALES** ejecutada en el marco de la implementación de la estrategia de Aglomeraciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

NOVENA: Que, de acuerdo con lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** el 27 de julio de 2023 dio apertura a la invitación **abierta No. 822** cuyo objeto era seleccionar y contratar los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los contratos de cofinanciación, celebrados como resultado de la convocatoria **FORTALECIMIENTO DE LAS AGLOMERACIONES/INICIATIVAS CLÚSTER EN MANIZALES** ejecutada en el marco de la implementación de la estrategia de Aglomeraciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

DÉCIMA: Que, _____, en desarrollo de su objeto social, presentó su propuesta para ser evaluada en la invitación **XXX** de 2023 con el objeto de ser seleccionado y contratado para prestar los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los contratos de cofinanciación, celebrados como resultado de la convocatoria **FORTALECIMIENTO DE LAS AGLOMERACIONES/INICIATIVAS CLÚSTER EN MANIZALES** ejecutada en el marco de la implementación de la estrategia de Aglomeraciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

DÉCIMA PRIMERA: Que, como resultado del proceso de selección realizado, el **XX de XXXXX** de 2023 es seleccionado _____ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación de esta misma fecha, con soporte en el acta de evaluación del _____.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

DÉCIMA SEGUNDA: Que, el presente contrato se financiará con recursos derivados del convenio No. 2305310829 para el Municipio de Manizales y No. 010-2023 para **COLOMBIA PRODUCTIVA**, celebrado entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **MUNICIPIO DE MANIZALES**.

DÉCIMA TERCERA: Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuenta con los recursos para la celebración del presente Contrato según el **DDP No. __ del (DÍA) de (MES) del (AÑO)** expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

DÉCIMA CUARTA: Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación No. **XXXX** cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

DÉCIMA QUINTA: De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Interventoría que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato **LA INTERVENTORÍA** se obliga a prestar los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los contratos de cofinanciación, celebrados como resultado de la convocatoria **FORTALECIMIENTO DE LAS AGLOMERACIONES/INICIATIVAS CLÚSTER EN MANIZALES** ejecutada en el marco de la implementación de la estrategia de Aglomeraciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO: Si se presentan convocatorias adicionales en el marco de la implementación de la estrategia de Aglomeraciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el contrato de interventoría podrá adicionarse sin necesidad de adelantar una nueva convocatoria.

Lo anterior, siempre que el valor objeto de la adición se encuentre dentro de los límites previstos en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Las características de los contratos de cofinanciación adicionales, en términos generales, deberán ser similares a las de la presente convocatoria.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual **LA INTERVENTORÍA** realizará como mínimo las actividades y entregables, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada el _____ en adelante "La Propuesta", documentos que hacen parte integral del presente contrato:

Para el desarrollo del objeto contractual **LA INTERVENTORÍA** deberá:

Realizar las actividades previstas en las etapas precontractual, de ejecución y cierre del contrato de interventoría, así como el seguimiento a la ejecución del proyecto presentado en la propuesta del contratista y en el(los) contrato(s) de cofinanciación, garantizando siempre el seguimiento oportuno, efectivo e idóneo a la ejecución del proyecto presentado, de acuerdo con los términos de la convocatoria, hasta las últimas actividades relacionadas con la etapa de cierre de la interventoría y liquidación del(los) contrato(s) de cofinanciación sobre el(los) que se ejerce el seguimiento.

La ejecución del seguimiento especializado realizado a través de la interventoría se realizará en el municipio de Manizales, Caldas para los proyectos seleccionados en virtud de la convocatoria de cofinanciación **FORTALECIMIENTO DE LAS AGLOMERACIONES/INICIATIVAS CLÚSTER EN MANIZALES** ejecutadas en el marco de la implementación de la estrategia de Aglomeraciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

La interventoría debe garantizar que cada uno de los contratistas ejecutores de los proyectos cofinanciados cumpla con las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos anexos (Términos de Referencia, adendas, propuesta, etc.). Así mismo, durante el desarrollo del proyecto, debe verificar que el contratista desarrolle con eficacia y oportunidad las actividades que le corresponden y que cumpla los términos técnicos, financieros, legales, contables y administrativos que se hayan establecido, hasta la liquidación del contrato de cofinanciación correspondiente.

1. ETAPAS DE LA INTERVENTORÍA

Las acciones que realizará la interventoría se harán de acuerdo con las siguientes tres (3) etapas:

1.1 Etapa Precontractual: Esta etapa comprende las actividades que debe adelantar la Interventoría de manera previa a la ejecución de los contratos de cofinanciación e incluye:

- Llevar a cabo las actividades de interventoría ofrecidas en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y previamente aprobadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, relacionadas con el seguimiento administrativo, financiero, técnico, contable y legal de los proyectos o contratos, incluyendo el plan de interventoría en el que se identifique matriz de riesgos, cronograma de visitas, los formatos de informes que los ejecutores de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

los proyectos deberán diligenciar durante la ejecución de los proyectos, así como los lineamientos que se deben aplicar para la liquidación de los contratos de cofinanciación. Esto deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.

- Realizar la visita de vinculación en los términos descritos en el numeral 3 VISITAS.
- Presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la asignación de interventores presentados en la propuesta por proyectos adjudicados. En tal caso que se requiera algún cambio frente al equipo interventor presentado con la propuesta, deberán remitirse las hojas de vida con los respectivos soportes de formación académica y experiencia, al igual que su rol y la asignación por proyecto para aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Esto deberá realizarse en medio digital y por correo electrónico en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación de la convocatoria FORTALECIMIENTO DE LAS AGLOMERACIONES/INICIATIVAS CLÚSTER EN MANIZALES.

1.2 Etapa de ejecución: Corresponde al seguimiento administrativo, financiero, contable, técnico y legal, efectuado a cada contrato de cofinanciación. Durante esta etapa la interventoría deberá realizar, por lo menos, las siguientes actividades:

- **Reunión de inicio (presencial o virtual):** Realizar las reuniones de inicio de proyecto con el fin de explicar al contratista la metodología de interventoría, procedimientos y tiempos (modificaciones, desembolsos, autorizaciones, liquidación, consultas, etc.), canales de comunicación, y la línea base identificada. Esta visita se debe realizar obligatoriamente dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de cofinanciación, dejando evidencia de ésta mediante el acta inicio que se suscriba con cada contratista.
- Elaborar acorde con el formato señalado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y remitir para validación y suscripción por parte del ejecutor del proyecto y de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el acta de inicio correspondiente a cada contrato de cofinanciación. El acta deberá ser remitida de forma digital dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la reunión de inicio.
- Informar a cada contratista ejecutor de los proyectos mediante comunicación escrita, el nombre de los miembros del equipo Interventor designados para su proyecto, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de cofinanciación.
- Revisar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución de los contratos, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de las convocatorias, el contrato de cofinanciación y demás documentos que hacen parte del mismo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- Realizar la o las **visita(s) de seguimiento** en los términos descritos en el numeral 3. VISITAS.
- Entregar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** informes bimestrales sobre el estado de los proyectos, los cuales deben comprender una evaluación de la gestión técnica, administrativa, financiera, contable y legal de los proyectos objeto de interventoría, indicando el porcentaje de cumplimiento de las fases o actividades del contrato de cofinanciación, las observaciones y/o recomendaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y legales que considere pertinentes, el cumplimiento del cronograma de actividades, presupuesto aprobado, compromisos y ejecución de los recursos afectos a la ejecución del proyecto y las contrapartidas definidas para la ejecución; así como una calificación global del estado del proyecto.

En todos los casos **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar aclaraciones de los informes a la interventoría y la respuesta deberá emitirse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la solicitud.

- Solicitar al contratista aclaraciones y/o explicaciones que considere necesarias sobre el desarrollo de los proyectos materia de interventoría y generar los conceptos preventivos y correctivos del caso de manera oportuna, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
- Verificar requisitos para la autorización de los desembolsos, evaluando su cumplimiento y las condiciones para la realización de estos conforme a lo establecido en los contratos de cofinanciación y emitir el concepto correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el momento en que el contratista cumple los requisitos y solicita el desembolso de los recursos.
- Revisar y verificar los alcances y compromisos por parte de los contratistas ejecutores de los proyectos objeto de interventoría. En caso de ser necesario, solicitar a los ejecutores de los proyectos actualización del cronograma, de acuerdo con la fecha de inicio del contrato de cofinanciación.
- Atender, responder y dar trámite ante **COLOMBIA PRODUCTIVA** a las solicitudes de modificación de los contratos de cofinanciación, con la oportunidad debida para que no se afecte la ejecución de los proyectos, que en todo caso no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles a la recepción de la solicitud por parte del contratista. De requerirse tiempo adicional para solicitar aclaraciones se deberá enviar por escrito el plazo máximo de entrega de información y de no contar con la información suficiente, la interventoría evaluará la pertinencia de continuar con la revisión de la solicitud o de cerrar la solicitud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

comunicando de manera formal su decisión a los ejecutores de los contratos de cofinanciación con los argumentos del caso.

- Verificar y emitir concepto sobre las hojas de vida presentadas por el contratista a cargo de cada contrato de cofinanciación, previo al inicio de actividades, verificando el cumplimiento del perfil mínimo del equipo ejecutor establecido en la propuesta (Teniendo en cuenta que las propuestas presentadas no incluyen hojas de vida, únicamente un perfil mínimo de equipo ejecutor). El plazo máximo para emitir concepto por parte de la interventoría será de tres (3) días hábiles contados a partir de la presentación de la hoja de vida por parte del contratista.
- Verificar y emitir concepto en el evento que alguno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el contratista se retire, y realizar observaciones sobre las nuevas hojas de vida que se propongan y cuya vinculación al proyecto sea necesaria o solicitar la presentación de nuevas hojas de vida cuando el perfil del candidato propuesto no se ajuste a lo ofrecido en su oportunidad por el ejecutor del proyecto.
- Emitir y sustentar ante **COLOMBIA PRODUCTIVA** conceptos sobre casos especiales que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato (solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificaciones, traslados presupuestales, situaciones de riesgo de incumplimiento del objeto y/o demás cláusulas contractuales, etc.) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formulación de estos por parte del contratista. La totalidad de conceptos favorables o negativos emitidos por la Interventoría deben estar debida y explícitamente sustentados indicando los análisis y variables tenidos en cuenta para emitir dicho concepto.
- Desarrollar mecanismos y realizar gestiones enfocadas a que el ejecutor del proyecto subsane circunstancias, condiciones o situaciones que generen riesgo de incumplimiento del objeto contractual o desviaciones en la ejecución financiera y técnica del proyecto, detectados como resultado de la revisión de los informes de avance, de los soportes contables y/o de las visitas de seguimiento, o mediante información entregada por miembros del equipo ejecutor.
- Dar oportuna y suficiente respuesta a las inquietudes planteadas por los ejecutores de los proyectos objeto de seguimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formulación de estas.
- Dar oportuna y suficiente respuesta a las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que le presente **COLOMBIA PRODUCTIVA** a través del supervisor del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

contrato, relacionadas con los informes de avance técnico y financiero de los proyectos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formulación de estas.

- Presentar por escrito a los ejecutores de los contratos de cofinanciación, las observaciones y/o requerimientos que considere pertinentes deban ser subsanados. Cuando la situación lo amerite, dar traslado a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para que se inicie el procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento del contrato de cofinanciación, si el ejecutor no subsana las deficiencias que ponen en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y los recursos de cofinanciación.
- Apoyar la elaboración de respuestas y presentar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la información que se llegue a requerir por parte de los organismos de control, autoridades administrativas o terceros, y la que sea necesaria para responder y elaborar derechos de petición y/o reclamaciones derivadas de la gestión de interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formulación.
- En el evento de presentarse cambio de algún miembro del equipo interventor, deberá presentarse a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para su aprobación, la hoja de vida propuesta con sus respectivos soportes de formación y experiencia. La hoja de vida deberá cumplir con el perfil mínimo solicitado en el numeral **5.3.2 Equipo de trabajo**. La solicitud de cambio deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posterior al retiro del miembro del equipo interventor, y **COLOMBIA PRODUCTIVA** contará con máximo tres (3) días para emitir su aprobación.

1.3 Etapa de Cierre y liquidación de los contratos de cofinanciación: Comprende las acciones adelantadas con el fin de verificar la obtención de los resultados planteados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del proyecto, en los componentes técnico, contable, financiero, administrativo y legal, así como la emisión de conceptos para que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda adelantar el proceso de liquidación o cierre del contrato de cofinanciación suscrito entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el contratista ejecutor de cada proyecto. Durante esta etapa la Interventoría debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades:

- Realizar una **visita de cierre** en los términos descritos en el numeral 3.VISITAS.
- Remitir a los ejecutores de los proyectos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la visita final, las observaciones, requerimientos y concepto de liquidación de acuerdo con la ejecución técnica, administrativa, contable, financiera y legal del proyecto. La interventoría deberá informar a los ejecutores de los contratos de cofinanciación que cuentan con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación enviada por la interventoría para dar respuesta formal frente al concepto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

de liquidación; de no recibirse respuesta, la interventoría podrá asumir la aceptación del concepto por parte del contratista.

- Elaborar y remitir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para su aprobación, el informe final de liquidación, que incluya aspectos administrativos, financieros, legales, contables y de cumplimiento técnico del proyecto, en el que se determinará el valor total ejecutado a partir de los soportes financieros revisados durante las visitas de seguimiento, el nivel de cumplimiento técnico de las actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas en el contrato de cofinanciación. El informe final de liquidación deberá remitirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la respuesta formal por parte del contratista y **COLOMBIA PRODUCTIVA** tendrá cinco (5) días hábiles para la revisión y emisión de observaciones y/o recomendaciones.
- Gestionar la suscripción del acta de liquidación, por parte del contratista ejecutor del proyecto de cofinanciación y **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Remitir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los documentos indicados en el numeral 2. ENTREGABLES - Etapa de cierre y liquidación de los contratos de cofinanciación, para el trámite de liquidación y cierre del contrato materia de interventoría:
- Elaborar un informe final de la gestión de la interventoría de acuerdo con las etapas establecidas en el contrato correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de liquidación y cierre de cada contrato de cofinanciación se deberá desarrollar en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de generarse más convocatorias en el marco de la implementación de la estrategia de Aglomeraciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, las etapas de interventoría dependerán del inicio y duración de los proyectos de las convocatorias que se adicionen.

2. ENTREGABLES

En desarrollo del contrato y las actividades a su cargo, la interventoría se obliga a presentar como mínimo los siguientes resultados o informes:

Etapas Precontractual:

- Un (1) documento que contenga el **plan operativo** a desarrollar en cumplimiento del objeto del contrato el cual deberá contemplar como mínimo: actividades, tiempos, medios de verificación, canales de comunicación, cronograma, los formatos e informes que los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

ejecutores de los proyectos deberán diligenciar durante la ejecución de los proyectos, así como los lineamientos que se deben aplicar para la liquidación de los contratos de cofinanciación, dentro del marco de la metodología descrita. Este plan deberá ser entregado en medio digital y por correo electrónico a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.

- Informe escrito por cada reunión de vinculación realizada a los proyectos a intervenir. Este informe debe incluir mínimo la descripción de la visita de conocimiento y la socialización de la metodología de interventoría y debe ser entregado a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la realización de la visita de vinculación.
- La asignación de interventores presentados en la propuesta por proyectos adjudicados. En tal caso que se requiera algún cambio frente al equipo interventor presentado con la propuesta, deberán presentarse las hojas de vida con los respectivos soportes de formación académica y experiencia para su aprobación, al igual que su rol y la asignación por proyecto para aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Deberá ser entregado en medio digital y por correo electrónico en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación de la convocatoria FORTALECIMIENTO DE LAS AGLOMERACIONES/INICIATIVAS CLÚSTER EN MANIZALES.

Etapas de ejecución:

- Acta de la reunión de inicio de cada contrato de cofinanciación, la cual deberá ser entregada en medio digital y por correo electrónico a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la reunión de inicio debidamente firmada por las partes.
- Informes bimestrales en medio digital y por correo electrónico, los cuales deberán incluir como mínimo:
 - Conceptos sobre la interventoría y la ejecución de recursos de cofinanciación y contrapartida.
 - Estado de proyectos, el cual debe comprender una evaluación de la gestión técnica, administrativa, financiera, contable y legal de cada contrato de cofinanciación objeto de interventoría.
 - El porcentaje de cumplimiento de las fases o actividades del contrato de cofinanciación, las observaciones y/o recomendaciones de interventoría; así como una calificación global del estado del proyecto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- Conceptos por escrito sobre casos especiales (incumplimientos, solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, situaciones de riesgo, etc.), que se presenten en desarrollo de los contratos de cofinanciación objeto de seguimiento, los cuales deberán ponerse en conocimiento de **COLOMBIA PRODUCTIVA** a la mayor brevedad, una vez se presenten las circunstancias.

Estos informes individuales por contrato deberán presentarse en medio digital y por correo electrónico a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega del informe por parte del contratista.

- Informes de visitas de seguimiento técnico, administrativa, financiera, contable y legal por cada contrato de cofinanciación, en los cuales se presenten mínimo los avances, hallazgos y observaciones del proyecto, así como un resumen de su situación (concepto de la Interventoría), de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento. Estos informes individuales por contrato deberán presentarse en medio digital y por correo electrónico a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de la visita.
- Concepto escrito para la autorización de los desembolsos y/o anticipos, conforme el plan de desembolsos establecido en cada contrato de cofinanciación objeto de seguimiento, el cual se entregará en medio digital y por correo electrónico a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de acuerdo con la forma de pago establecida.

Etapas de Cierre y liquidación de los contratos de cofinanciación:

- Informe de visita de cierre técnico, administrativa, financiera, contable y legal al ejecutor del proyecto, incluyendo concepto de liquidación financiera del mismo, previa revisión y aprobación del ejecutor; el cual deberá presentarse en medio digital y por correo electrónico a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la visita.
- Acta de liquidación de cada contrato de cofinanciación de acuerdo con el concepto de liquidación financiera emitido por la interventoría. La interventoría será la encargada de gestionar la revisión, aprobación y firma de dicho documento por el contratista y **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega que haga **COLOMBIA PRODUCTIVA** del acta de liquidación a la interventoría para la gestión de la firma de las partes.
- Carta del ejecutor de aceptación o de observaciones respecto al informe de liquidación financiera en medio digital y por correo electrónico.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- Copia de la comunicación de la Interventoría en la que da respuesta formal a las objeciones que haya formulado el ejecutor del proyecto (cuando aplique).
- Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la que expresa que el ejecutor del proyecto se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- Los informes o soportes definidos como medios de verificación de los contratos de cofinanciación los cuales podrán ser remitidos en medio digital.
- Toda la documentación e información física y/o magnética correspondiente al proyecto en los términos y condiciones que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Informe final de ejecución de actividades del contrato de interventoría según las etapas definidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La interventoría debe contar con un repositorio de información ya sea en la nube, discos externos, herramientas tecnológicas que permita asegurar la consulta por parte del equipo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, dar cumplimiento a la gestión documental y asegurar la seguridad de la información garantizando la integridad de la información de manera permanente durante el plazo de ejecución del contrato de interventoría y hasta seis (6) meses más después de su terminación.

3. VISITAS

La interventoría deberá realizar el siguiente tipo de visitas:

Visita de vinculación: Se realiza de manera presencial o virtual a los proponentes seleccionados en la convocatoria de cofinanciación, con el fin de validar, como mínimo, la información reportada en la propuesta. Estas visitas se realizan como parte del proceso de conocimiento del tercero, el cual tiene como objetivos verificar la existencia y ubicación física del proponente, identificar el origen de sus recursos, su actividad económica, factores de riesgo de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, factores de riesgo legal, operativo y reputacional para **COLOMBIA PRODUCTIVA** y para FIDUCOLDEX como su administrador y vocero, y razonabilidad de su información financiera, su objeto social, personal directivo y administrativo, infraestructura, situación financiera, disponibilidad de recursos para aportar la contrapartida, conocimiento de la propuesta de cofinanciación, de acuerdo con los procedimientos establecidos para la visita por el área de SARLAFT de Fiducoldex.

La visita de vinculación deberá llevarse a cabo a cada proponente seleccionado en la convocatoria de cofinanciación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de información de cada proponente seleccionado por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y de manera previa a que el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

proponente seleccionado suscriba el contrato de cofinanciación, dejando evidencia de ésta mediante el acta de vinculación que se suscriba con cada contratista.

Visitas de seguimiento: Tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las actividades (técnica, legal, administrativa, contable y financiera) resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas en los contratos de cofinanciación suscritos con las empresas seleccionadas en las convocatorias de cofinanciación y evaluar los casos especiales que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato (solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, traslados presupuestales, situaciones de riesgo de cumplimiento del objeto, incumplimientos, etc.). Estas visitas se realizan durante la ejecución del contrato de cofinanciación de manera presencial (se podrá realizar de manera virtual por razones de fuerza mayor de tipo sanitario, social o por solicitud de la entidad ejecutora del contrato de cofinanciación).

Visita de cierre: Tiene por fin verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera, administrativa, técnica y legal. El plazo máximo para el desarrollo de dicha visita final será de hasta diez (10) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato. Esta visita es adicional a las visitas de seguimiento y se realiza de manera presencial.

El número de visitas descritas anteriormente se realizarán dependiendo de la duración de los proyectos así:

Tiempo de Ejecución del proyecto	Visita de vinculación	Visita de Seguimiento	Visita de Cierre	Total
De 6 a 9 meses	1	3	1	5
De 9,1 a 12 meses	1	4	1	6

Tabla 1. Visitas de interventoría detalladas

PARÁGRAFO PRIMERO: Las visitas señaladas en este numeral se realizarán de forma presencial. No obstante, si al momento de efectuar alguna de estas visitas persisten las medidas sanitarias que limitan la movilidad, o por algún motivo de fuerza mayor, las mismas podrán llevarse a cabo de forma virtual, para lo cual la firma interventora deberá contar con autorización previa y expresa del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO Los proyectos de la convocatoria **FORTALECIMIENTO DE LAS AGLOMERACIONES/INICIATIVAS CLÚSTER EN MANIZALES** tienen una duración máxima de doce (12) meses. La duración será mayor solo en caso de presentarse una solicitud de prórroga por parte

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

del contratista a la interventoría, quien deberá emitir un concepto previo a la aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA: Con ocasión del presente contrato, **LA INTERVENTORÍA** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y ejecutar el objeto y con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el presente contrato y los términos de referencia de la invitación.
2. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta para la prestación de los servicios objeto del contrato.
3. Seguir las instrucciones que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
4. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato.
5. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
6. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar **COLOMBIA PRODUCTIVA** en las condiciones y plazos indicados.
7. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
8. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
9. Acreditar ante el supervisor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

11. Verificar que la empresa beneficiaria del contrato de cofinanciación haya diligenciado la base de datos de beneficiarios conforme a los formatos y especificaciones solicitadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **MINCIT**.
12. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
13. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
14. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
15. **LA INTERVENTORÍA** si se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
16. Abstenerse de utilizar las marcas de **COLOMBIA PRODUCTIVA, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT"**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
17. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
18. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
19. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
20. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA** la documentación generada en desarrollo del contrato.
21. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del **cinco por ciento (5%)** la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los sujetos de especial protección constitucional, que fueron objeto de puntaje adicional en la etapa de selección de esta convocatoria. Dicho porcentaje deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato so pena del incumplimiento contractual.
22. Si durante la ejecución del Contrato, personal de la **INTERVENTORÍA** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **LA INTERVENTORÍA** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

23. Garantizar que, si **LA INTERVENTORÍA** tiene uno o más contratos en ejecución con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el interventor técnico o financiero no puede ser el mismo que este operando los demás contratos.
24. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE COLOMBIA PRODUCTIVA: COLOMBIA PRODUCTIVA se obliga para con **LA INTERVENTORÍA** a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera **LA INTERVENTORÍA** para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato conforme los lineamientos del manual de contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
6. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de dieciocho (18) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento de este y aprobación de las garantías.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato.

PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se establece en la suma de _____ **PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX)** más IVA de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

_____ PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX), para un total de _____ PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX), suma que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera

1. Se realizará un primer pago por un valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los servicios de interventoría para los proyectos de la convocatoria **FORTALECIMIENTO DE LAS AGLOMERACIONES/INICIATIVAS CLÚSTER EN MANIZALES**, contra entrega de:
 - a. El plan operativo de ejecución de la Interventoría.
 - b. La totalidad de informes de visita de vinculación realizados a cada uno de los proyectos asignados y a intervenir de la convocatoria **FORTALECIMIENTO DE LAS AGLOMERACIONES/INICIATIVAS CLÚSTER EN MANIZALES**.
2. Un segundo pago por un valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los servicios de interventoría para los proyectos de la convocatoria **FORTALECIMIENTO DE LAS AGLOMERACIONES/INICIATIVAS CLÚSTER EN MANIZALES**, contra entrega de:
 - a. El informe de avance, dentro del cual se deberá evidenciar el reporte correspondiente a:
 - i. La totalidad de las actas de reunión de inicio suscritas con los ejecutores de los contratos de cofinanciación.
 - ii. Informes bimestrales de ejecución emitidos por la interventoría durante los primeros cuatro (4) meses de ejecución de cada contrato de cofinanciación.
 - iii. Concepto escrito para la autorización de los desembolsos de anticipo, conforme al plan de desembolso establecidos en cada contrato de cofinanciación objeto de seguimiento.
 - iv. El cumplimiento de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los Informes correspondientes a las primeras visitas de seguimiento.
3. Un tercer pago por un valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los servicios de interventoría para los proyectos de la convocatoria **FORTALECIMIENTO DE LAS AGLOMERACIONES/INICIATIVAS CLÚSTER EN MANIZALES**, contra entrega de:
 - a. El informe de avance, que deberá evidenciar el reporte correspondiente a:
 - i. Informes bimestrales de ejecución emitidos por la interventoría entre el mes cuatro (4) y ocho (8) de ejecución de cada contrato de cofinanciación.
 - ii. Emisión de conceptos de autorización de los desembolsos solicitados a la fecha y que cumplan con el requisito establecido.
 - iii. El cumplimiento del cien por ciento (100%) de los Informes correspondientes a las primeras y segundas visitas de seguimiento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

4. Un cuarto y último pago por un valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los servicios de interventoría para los proyectos de la convocatoria **FORTALECIMIENTO DE LAS AGLOMERACIONES/INICIATIVAS CLÚSTER EN MANIZALES**, contra entrega de:
- a. El informe de avance, que deberá evidenciar el reporte correspondiente a:
 - i. Informes bimestrales de ejecución emitidos por la interventoría entre el mes ocho (8) y el último mes de ejecución de cada contrato de cofinanciación.
 - ii. Emisión de conceptos de autorización de los desembolsos solicitados a la fecha y que cumplan con el requisito establecido.
 - iii. El cumplimiento del cien por ciento (100%) de los Informes correspondientes a las terceras y cuartas visitas de seguimiento.
 - b. El informe final del Plan Operativo en el cual deberá evidenciar el reporte correspondiente a:
 - i. La totalidad de los informes de visita de cierre (incluyendo el concepto de liquidación)
 - ii. Entrega del acta de liquidación de todos los contratos de cofinanciación, firmada por el ejecutor de la cofinanciación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar cualquier pago, la interventoría deberá presentar su factura o cuenta de cobro, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar aclaraciones, adiciones o ajustes a los productos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de cada producto. En tal evento, la interventoría deberá hacer entrega del respectivo producto aclarado, adicionado, ajustado o modificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, **COLOMBIA PRODUCTIVA** partirá del valor mensual de servicio por cada proyecto ofrecido por la interventoría en su propuesta económica para tal efecto, que se tendrá como máximo para iniciar la negociación del valor mensual de posibles prórrogas al contrato, siempre que así lo solicite el contratista. En caso de no llegar a un acuerdo con la interventoría, dicho valor será el incluido en el respectivo otrosí y el reconocido por cada mes de ampliación del plazo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de cumplirse el supuesto de adicionar convocatorias de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

cofinanciación, se adicionarán los recursos correspondientes según negociación realizada con el contratista, y se incorporará un componente adicional a la forma de pago, por lo cual los pagos se manejarán de manera independiente por convocatoria de cofinanciación.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor del presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra **LA INTERVENTORÍA** para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada y este contrato.

PARÁGRAFO SEXTO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **LA INTERVENTORÍA**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de realizar los pagos al **CONTRATISTA, COLOMBIA PRODUCTIVA** verificará que: **(i) LA INTERVENTORÍA** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**; **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las partes convienen que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **LA INTERVENTORÍA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- j. Cuando **LA INTERVENTORÍA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO NOVENO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de Fiducoldex vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique **LA INTERVENTORÍA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: **COLOMBIA PRODUCTIVA** supervisará la ejecución del presente contrato a través de (**Nombre del funcionario y cargo**) de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO: **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al **CONTRATISTA** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: **LA INTERVENTORÍA** se obliga a constituir en favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** con **NIT 830.054.060-5**, **en formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.
- b. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- c. Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al 5% del valor del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 3 años más.
- d. Responsabilidad Civil Extracontractual:** por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de este y cuatro 4 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo de **LA INTERVENTORÍA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, que será **a partir de la firma del acta de inicio**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **dos (2) meses** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, LA INTERVENTORÍA se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA** el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **LA INTERVENTORÍA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO SEXTO: **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presenta por **LA INTERVENTORÍA**, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA INTERVENTORÍA deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS: COLOMBIA PRODUCTIVA podrá aplicar al **CONTRATISTA** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA INTERVENTORÍA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de **LA INTERVENTORÍA**.
3. Por no acatar las instrucciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA CONTRATISTA**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **LA INTERVENTORÍA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de **LA INTERVENTORÍA**.

LA INTERVENTORÍA acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de **LA INTERVENTORÍA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **COLOMBIA PRODUCTIVA** imponga previamente multas al **CONTRATISTA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, **LA INTERVENTORÍA** pagará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **LA INTERVENTORÍA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

LA INTERVENTORÍA manifiesta y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, **LA INTERVENTORÍA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **LA INTERVENTORÍA** ni entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y los colaboradores de **LA INTERVENTORÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: LA INTERVENTORÍA no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de **LA INTERVENTORÍA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa de **LA INTERVENTORÍA** y el debido proceso, para este fin, **COLOMBIA PRODUCTIVA** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al contratista de la fecha de terminación de la relación contractual.
- f. Cuando **LA INTERVENTORÍA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: LA INTERVENTORÍA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por cualquier perjuicio o daño que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de **LA INTERVENTORÍA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA INTERVENTORÍA como encargada del tratamiento, tratará por cuenta de **COLOMBIA PRODUCTIVA** responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

LA INTERVENTORÍA como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** publicada en la página <https://fiducoldex.com.co/>.
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.

- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **LA INTERVENTORÍA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **LA INTERVENTORÍA** deberá suprimir y/o devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

LA INTERVENTORÍA como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: COLOMBIA PRODUCTIVA entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **LA INTERVENTORÍA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX, COLOMBIA PRODUCTIVA** y **los beneficiarios del programa** si hay lugar a ello, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **COLOMBIA PRODUCTIVA o las empresas beneficiarias del programa**, que reciba **LA INTERVENTORÍA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o su reputación. **LA INTERVENTORÍA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

LA INTERVENTORÍA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

LA INTERVENTORÍA se obliga a devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** así lo solicite.

LA INTERVENTORÍA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **LA INTERVENTORÍA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente de **LA INTERVENTORÍA**.

LA INTERVENTORÍA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **COLOMBIA PRODUCTIVA o las empresas beneficiarias del programa**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **LA INTERVENTORÍA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información de **LA INTERVENTORÍA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- Que sea desarrollada independientemente por **LA INTERVENTORÍA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **LA INTERVENTORÍA**.
- Que sea divulgada por **LA INTERVENTORÍA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **LA INTERVENTORÍA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: LA INTERVENTORÍA entiende y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **LA INTERVENTORÍA** cederá a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **COLOMBIA PRODUCTIVA** en virtud de este contrato incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

LA INTERVENTORÍA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de cualquier derecho de propiedad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

LA INTERVENTORÍA declara que entiende y consiente que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA y LA INTERVENTORÍA manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **LA INTERVENTORÍA** declara y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: LA INTERVENTORÍA en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **LA INTERVENTORÍA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONTRATISTA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **LA INTERVENTORÍA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Tramitar de manera previa la autorización de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier conexión e interacción con la red de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y su información cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de **COLOMBIA PRODUCTIVA** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue **COLOMBIA PRODUCTIVA** en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** serán eliminados de los equipos de **LA INTERVENTORÍA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** que el personal asignado por **LA INTERVENTORÍA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - **LA INTERVENTORÍA** se obliga a informar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - **LA INTERVENTORÍA** comunicará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - **LA INTERVENTORÍA** informará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - **LA INTERVENTORÍA** comunicará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Los cambios serán documentados por **LA INTERVENTORÍA**.
 - **LA INTERVENTORÍA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
 - En caso de que los funcionarios de **LA INTERVENTORÍA** tengan acceso, procesen o almacenen, información de **COLOMBIA PRODUCTIVA** se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
 - Los recursos que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.

- Si la información de propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor **LA INTERVENTORÍA** debe tener acceso a información sensible de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **LA INTERVENTORÍA**.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, **LA INTERVENTORÍA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios de **LA INTERVENTORÍA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **CONTRATISTA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario de **LA INTERVENTORÍA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- Los funcionarios de **LA INTERVENTORÍA** se anunciarán en la recepción de **COLOMBIA PRODUCTIVA** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: LA INTERVENTORÍA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y **COLOMBIA PRODUCTIVA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: LA INTERVENTORÍA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LA INTERVENTORÍA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LA INTERVENTORÍA**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: LA INTERVENTORÍA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **LA INTERVENTORÍA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, **LA INTERVENTORÍA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento de **LA INTERVENTORÍA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de **LA INTERVENTORÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1) La invitación 822 denominada en este documento como LA INVITACIÓN;** 2) **La propuesta del (DÍA) de (MES) del (AÑO) presentada por LA INTERVENTORÍA denominada en este documento como "la Propuesta";** 3) Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y _____

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

COLOMBIA PRODUCTIVA

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: XXXXXXXXX

LA INTERVENTORÍA

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA DÉCIMA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el

COLOMBIA PRODUCTIVA

LA INTERVENTORÍA

AURELIO MEJÍA MEJÍA

Representante Legal

FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio
Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**

(NOMBRE DEL R.L.)

Representante Legal

(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:



**Ministerio de
Comercio, Industria
y Turismo**